

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Empleo y Economía

#### **Corrección de errores del Decreto 121/2012, de 02/08/2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía. [2012/15545]**

Advertidos errores materiales en el Decreto 121/2012, de 02/08/2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 153, de 6 de agosto de 2012, se procede a su corrección, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como se indica a continuación:

En la página 25797, en el artículo 1.n):

Donde dice:

“Elaboración de planes y programas, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de los distintos Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga).”

Debe decir:

“Elaboración de planes y programas, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de los distintos Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y Fondo Europeo de Pesca (FEP).”

En la página 25797, en el artículo 1, el contenido del apartado o) pasa a ser un nuevo apartado p) y el contenido del apartado o) debe decir:

“La promoción exterior, internacionalización de las empresas y captación de inversiones”.

En la página 25801, en el artículo 10.d). 1º y 2º:

Donde dice:

“1º. La elaboración de los planes y programas de los distintos Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga).

2º. La coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de los planes, programas e iniciativas relacionados con los Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a otros órganos gestores de fondos.”

Debe decir:

“1º. La elaboración de los planes y programas de los distintos Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y Fondo Europeo de Pesca (FEP), en colaboración con la Consejería competente en materia de presupuestos que en última instancia emitirá informe previo a su aprobación.

2º. La coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de los planes, programas e iniciativas relacionados con los Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y Fondo Europeo de Pesca (FEP), sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a otros órganos gestores de fondos.”

En la página 25801, en el artículo 10, debe añadirse un apartado f):

“f) En materia de estadística:

1º. Las funciones sobre la estadística regional relacionadas en el artículo 26 y concordantes de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla La Mancha.

2º. Elaboración de informes, estudios y análisis periódicos sobre el mercado de trabajo y las ocupaciones de Castilla La Mancha.

3º. Realización de estudios e investigaciones que incidan en la proyección y evolución de las necesidades de empleo, cualificaciones y formación para la toma de decisiones en materia de políticas de empleo.”

---